



EST-PAR-PASTO-019

ESTADO No. 019

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Agosto de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGRO LTDA	736-738	28/07/2015	AUTO PARP-273-15	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y II trimestre de 2015, puesto que estas se encuentran bien liquidadas y canceladas correctamente. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-200-CBG-111-15 del 23 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR los pagos de visita de inspección de campo del año 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la sociedad titular mediante oficio radicado con el No. 20159080003742 del 16 de abril de 2015 allega las consignaciones del pago respectivo; en consecuencia, se declara subsanado lo requerido en el AUTO PARP-068-15 del 06 de febrero de 2015 en lo referente al pago de las obligaciones en comento. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-200-CBG-111-15 del 23 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que realice el pago por la suma de veinte pesos m/cte (\$20), más los intereses que se causen desde el 09 de abril de 2015 hasta la fecha de pago teniendo como base una tasa de interés del 12% anual, por concepto de no pago oportuno de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-200-CBG-111-15 del 23 de julio de 2015; por tanto se le concede el término de de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la correspondiente aclaración de la información contenida en los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2014 y Semestral de 2015, puesto que las cantidades</p>

						<p>reportadas en los formularios para declaración y liquidación de regalías no concuerdan con los datos presentados en dichos FBM. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-200-CBG-111-15 del 23 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101013072 de la compañía de Seguros del Estado S.A., puesto que el objeto y el valor asegurado no corresponden al señalado en el instructivo de póliza entregado mediante oficio radicado con el No. 20159080001511 del 23 de abril de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-200-CBG-111-15 del 23 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realizar el mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, en un Plazo de cada 4 meses a partir de la fecha en que se realizó la inspección, estos es, el día 13 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-130-CBG-111-15 del 26 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, adelantar los ajustes en lo referente a Salud Ocupacional de acuerdo a la nueva normatividad que rige el tema, en un Plazo de cada 90 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, estos es, el día 13 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-130-CBG-111-15 del 26 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero, dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-130-CBG-111-15 del 26 de junio de 2015, las cuales se relacionan a continuación:</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"> • Dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTI, en cuanto al método de explotación, estas labores se deben continuar ejecutando. • No adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Visita No. IV-PARP-130-CBG-111-15 del 26 de junio de 2015, y del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-200-CBG-111-15 del 23 de julio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00335-52	LADRILLOS PRENSADOS DE NARIÑO S.A	389-391	29/07/2015	AUTO PARP-274-15	<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"</i> para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015 junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-201-00335-52-15 de 27 de junio de 2015; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2014 y el FBM Semestral de 2015; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-201-00335-52-15 de 27 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, instalar la señalización informativa y preventiva en toda el área del título minero, en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 13 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-151-00335-52-15 del 27 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>

					<p>presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del plano actualizado de las labores desarrolladas en el área de la Licencia de explotación, en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 13 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-151-00335-52-15 del 27 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realizar la dotación de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores que desarrollan actividades dentro del título minero, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-151-00335-52-15 del 27 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realizar la afiliación a seguridad social de los trabajadores que desarrollan actividades dentro del área del título minero, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-151-00335-52-15 del 27 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, formular y publicar el Reglamento interno de trabajo, el reglamento de seguridad e higiene industrial, así como conformar el comité COPAST, formular el Programa de salud ocupacional, contar con el plan y la brigada de emergencia, llevar un registro de accidentalidad en las labores mineras y llevar registros de capacitación en Salud Ocupacional e inducción impartida a los trabajadores, en el Plazo de 60 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 19 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-151-00335-52-15 del 27 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52, dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-151-00335-52-15 del 27 de julio de 2015 consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No realizar trabajos de explotación por fuera del área del título minero Exigir al personal el uso de todos los elementos de protección personal. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. <p>CÓRRASE TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-151-00335-52-15 del 27 de julio de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-201-00335-52-15 de 27 de junio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OL2-16191	MUNICIPIO DE TANGUA	53-55	30/07/2015	AUTO PARP-275-15	<p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OL2-16191 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014, I y II de 2015; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-156-OL2-16191-15 del 18 de junio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OL2-16191 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2014 con su respectivo plano anexo y Semestral de 2015, recordando que a tenor de lo dispuesto en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, el incumplimiento de la presente obligación, es considerada como leve; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico No. PAR-PASTO-156-OL2-16191-15 del 18 de junio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>

					<p>presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OL2-16191 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorga Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OL2-16191 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de los planos actualizados en el área del título minero de la referencia; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-153-OL2-16191-15 del 28 de julio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OL2-16191 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, suavizar la pendiente del talud y emhradizar el talud expuesto a la erosión con el fin de evitar deslizamientos principalmente en invierno, lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 6.3 de las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-153-OL2-16191-15 del 28 de julio de 2015 el cual reza: <i>"Se identifica un afloramiento de rocas, no tiene vegetación presenta las siguientes dimensiones: 30 m de ancho, 20 m de altura y una pendiente aproximada de 70°. Para evitar movimientos de remoción en masa que potencialmente puedan obstaculizar la vía que comunica el municipio de Tangua con la vereda El Obraje..."</i>. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OL2-16191 que no puede adelantar actividades de explotación en el área del título sin contar con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente so pena de que se encuentre incurso en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>o que procedan las acciones legales y las que se puedan derivar del acto de otorgamiento de la respectiva autorización temporal.</p> <p>CORRER TRASLADO al beneficiario de la autorización temporal No. OL2-16191 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-156-OL2-16191-15 del 18 de junio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-153-OL2-16191-15 del 28 de julio de 2015.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17271	LIGIA CALDERON TORRES, EDGAR CALDERON TORRES	646-649	30/07/2015	AUTO PARP-176	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2014 con su respectivo plano anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-17271-15 de 25 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, informándole encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 21988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos especiales participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que reponga el pago por la suma de ciento ochenta y cinco pesos m/cte (\$185) teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago, por concepto de saldo pendiente de pago de capital de regalías correspondientes al III trimestre de 2014; y por la suma de noventa y nueve pesos m/cte. (\$99) teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago, por concepto de saldo pendiente de pago de capital de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015 junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-17271-15 de 25 de junio de 2015; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su demanda respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271 bajo apercibimiento de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago por concepto de multa de ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$ 874.18) por concepto de pago de vista de inspección de campo al área del título minero No. 17271 fijado mediante Resolución No. 003 del 05 de febrero de 2013, más los intereses que se haya lugar hasta el momento efectivo de su pago. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.8 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO -287-17271-14 de 06 de agosto de 2014; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271 bajo apercibimiento de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, instalar señal informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación del título minero No. 17271 el Plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 25 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-126-17271-15 del 25 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para</p>

					<p>allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271 bajo apercibimiento, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realizar la dotación de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores que adelantan actividades en el área del título minero y contar con las respectivas actas de entrega de los mismos. Plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 15 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-126-17271-15 del 25 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271 bajo apercibimiento, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realizar la conformación del comité COPASST, realizar la formulación del programa de salud ocupacional, con la brigada y formular el plan de emergencia, implementar el registro detallado de la accidentalidad, realizar capacitaciones en salud ocupacional y llevar el respectivo registro en el plazo de 60 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 15 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-126-17271-15 del 25 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271 bajo apercibimiento, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realizar el mantenimiento periódico a las cunetas perimetrales para la evacuación de aguas lluvias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficiales, en un plazo de cada 4 meses a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 15 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-126-17271-15 del 25 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-126-17271-15 del 25 de junio de 2015 consistentes en:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTI, en cuanto al método de explotación, estas labores se deben continuar ejecutando. • No adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto <p>INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, que al consultarlo el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano-CMC se encontró que el área de la Licencia Especial No. 17271, presenta superposición parcial con la zona de restricción PERIMETRO URBANO-SAN JUAN DE PASTO-ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE-INCORPORADO 15/08/2014, Adicionalmente, No presenta superposición con las zonas de Reservas de Recursos Naturales Temporales establecidas en el decreto 1374 del 27 de junio de 2013, desarrollado por la Resolución 705 del 28 de junio de 2014 la cual fue modificada por la Resolución No. 761 y prorrogada por la Resolución 1115 del 15 de julio de 2014, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico del 19 de noviembre de 2014.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, por el Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-175-17271-15 de 25 de junio de 2015, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-190-IIB-09221X-15 del 01 de Julio de 2015 y del Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-126-15 del 25 de junio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA	117-120	03/08/2015	AUTO PARP-277-15	<p>APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 20/11/2013 hasta el 19/11/2014 toda vez que el titular dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-363-14 del 17 de junio de 2014, con respecto a requerir el faltante; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-190-IIB-09221X-15 del 01 de Julio de 2015.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 20/11/2014 hasta el 19/11/2015; toda vez que se encuentra bien liquidada; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-190-IIB-09221X-15 del 01 de Julio de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM semestral del año 2014 toda vez que el titular dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-696-14 del 29 de septiembre de 2014, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-190-IIB-09221X-15 del 01 de Julio de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM anual del 2014, con su plano anexo, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-190-IIB-09221X-15 del 01 de Julio de 2015.</p>

					<p>DECLARAR un saldo a favor del titular del título minero IIB-09221X por las sumas de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$23.412), consignados en la cuenta No. 457869995458 en el Banco Davivienda, el día 05 de agosto de 2014 con el comprobante No. 73213455 y de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$138.354), consignados en la cuenta No. 457869995458 en el Banco Davivienda, el día 13 de marzo de 2015 con el comprobante No. 83363945 derivados del pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, lo anterior según lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-190-IIB-09221X-15 del 01 de Julio de 2015. Para solicitar la devolución de los saldos a favor, el titular deberá presentar su solicitud teniendo en cuenta lo ordenado en la Resolución No. 0738 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, según la cual la solicitud de reintegro de saldo a favor o de imputación a una obligación pendiente, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la resolución en comentario y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "la no reposición de la garantía que la respalda" para que presente la póliza minero ambiental que respalde las obligaciones del contrato de la referencia; para lo cual deberá tener en cuenta la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-190-IIB-09221X-15 del 01 de Julio de 2015. Para lo anterior se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral del año 2015 de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-190-IIB-09221X-15 del 01 de Julio de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>RECORDAR al titular que debe cumplir con la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, con respecto al cumplimiento de autorizaciones ambientales en la etapa de exploración; lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-190-IIB-09221X-15 del 01 de Julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>RECORDAR al titular que debe dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARP-363-14 del 17 de junio de 2014 en relación a la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la sustracción de área de la reserva forestal del pacífico del Contrato de Concesión No. IIB-09221X o en su defecto constancia de estar en trámite expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, teniendo en cuenta que la obligación fue requerida conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-191-IIB-09221X-14 del 26 de mayo de 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión IIB-09221X por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico Concepto Técnico No. PAR-PASTO-190-IIB-09221X-15 del 01 de Julio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00318-52	ENRIQUE ALFREDO GAVILANES DE LA ROSA	559-563	04/08/2015	AUTO PARP-278-15	<p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00318-52 informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II de 2015 junto con los respectivos comprobantes de pago originales de las regalías de los periodos mencionados, lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-196-00318-52-15 del 07 de julio 2015¹, recordando que el valor a cancelar por intereses moratorios es del 12% anual. Para lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00318-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente certificación de actualización del plan de manejo ambiental, emitido por la autoridad competente, Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO expedida con un tiempo no superior a noventa (90) días, según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-196-00318-52-15 del 07 de julio 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir</p>

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

					<p>de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00318-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI de la Licencia de Explotación No. 00318-52 según lo recomendado en el concepto técnico PARPASTO-196-00318-52-15 del 07 de julio 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00318-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero-FBM anual del año 2014 junto con su plano anexo, así como el FBM semestral de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00318-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) instalar e implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del título minero, y 2) dar cumplimiento con la conformación del comité paritario de salud ocupacional, a la presentación del plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia así como llevar un registro detallado de la accidentalidad minera; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-135-00318-52-15 del 08 de julio de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular que al momento de iniciar la explotación esta se debe realizar de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, debe exigir al personal que trabaje en el área del título minero el uso de todos los elementos de protección personal y llevar a cabo las afiliaciones correspondientes a ARP, EPS y Pensiones, debe realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales y debe mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental. Lo anterior según recomendación establecida en el informe de inspección No. IV-PARP-135-00318-52-15 del 08 de julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>RECORDAR al titular que no puede adelantar actividades de explotación por fuera del área del título minero; so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación 00318-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-196-00318-52-15 del 07 de julio 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-135-00318-52-15 del 08 de julio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través de la Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00093-52	CARLOS CALPA Y HECTOR GERARDO CADENA	610-615	05/08/2015	AUTO PARP-279-15	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en la resolución 206 de 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y demás normas pertinentes, se procede a:</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52 informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente 1) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2007, II, III y IV de 2013 y I y II de 2014, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No. 8198 de 28 de febrero de 2014 y el concepto técnico PAR-PASTO-316-00093-52-14 de 22 de agosto de 2014 junto con los respectivos comprobantes de pago originales; 2) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2006 y 2007, I, II, III de 2008, y IV de 2009 junto con los respectivos comprobantes de pago originales, según lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 12563 de 23 de Mayo de 2014 en sus conclusiones de los aspectos económicos; y 3) los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015 de 2015 junto con los respectivos comprobantes de pago originales; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-143-00093-52-15 del 01 de junio de 2015², recordando que el valor a cancelar por intereses moratorios es del</p>

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.



					<p>12% anual. Para lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 26/06/2015</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal en grado 5.</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Realizar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial</td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td>Realizar planillas de entrega de dotación de EPP, registro de accidentes, planillas para un control de asistencia e índice de accidentabilidad</td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td>Implementar señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Actualizar los planos de labores de acuerdo con el desarrollo de la mina y el plano de ventilación.</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td>Conformar el comité de convivencia laboral Ley 1010/2006</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas</td> <td>30 días</td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 26/06/2015	PLAZO	Realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal en grado 5.	Inmediato	Realizar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial	5 días	Realizar planillas de entrega de dotación de EPP, registro de accidentes, planillas para un control de asistencia e índice de accidentabilidad	15 días	Implementar señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.	30 días	Actualizar los planos de labores de acuerdo con el desarrollo de la mina y el plano de ventilación.	60 días	Conformar el comité de convivencia laboral Ley 1010/2006	30 días	Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).	30 días	Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas	30 días
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 26/06/2015	PLAZO																						
Realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal en grado 5.	Inmediato																						
Realizar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial	5 días																						
Realizar planillas de entrega de dotación de EPP, registro de accidentes, planillas para un control de asistencia e índice de accidentabilidad	15 días																						
Implementar señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.	30 días																						
Actualizar los planos de labores de acuerdo con el desarrollo de la mina y el plano de ventilación.	60 días																						
Conformar el comité de convivencia laboral Ley 1010/2006	30 días																						
Realizar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).	30 días																						
Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas	30 días																						

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						<table border="1"> <tr> <td>vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Realizar el abscisado de túneles cada 10 metros.</td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td>Adquirir un botiquín de primeros auxilios y un extintor tipo universal</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Realizar mantenimiento a los desagües o cunetas en los túneles</td> <td>15 días</td> </tr> <tr> <td>Adecuar los ductos (tambores) de ventilación</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Realizar un registro de mantenimiento al sostenimiento de la mina y hacer una revisión previa antes de reiniciar labores.</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Adquirir un multidetector de gases</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)</td> <td>Permanente</td> </tr> </table> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera para cada boca mina del título 00093-52 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-142-00093-52-15 del 06 de Julio de 2015:</p> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTI para que pueda ser aprobado en lo que respecta a las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los puntos en coordenadas en rumbos y distancias no corresponden a los del Catastro Minero Colombiano, se requiere su modificación. - Se debe realizar aclaración de la producción de oro ley 1000 que se proyecta realizar, pues el cálculo de esta no concuerda con el planteado en el documento. <p>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p>	vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social		Realizar el abscisado de túneles cada 10 metros.	15 días	Adquirir un botiquín de primeros auxilios y un extintor tipo universal	30 días	Realizar mantenimiento a los desagües o cunetas en los túneles	15 días	Adecuar los ductos (tambores) de ventilación	30 días	Realizar un registro de mantenimiento al sostenimiento de la mina y hacer una revisión previa antes de reiniciar labores.	30 días	Adquirir un multidetector de gases	60 días	Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)	Permanente
vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social																						
Realizar el abscisado de túneles cada 10 metros.	15 días																					
Adquirir un botiquín de primeros auxilios y un extintor tipo universal	30 días																					
Realizar mantenimiento a los desagües o cunetas en los túneles	15 días																					
Adecuar los ductos (tambores) de ventilación	30 días																					
Realizar un registro de mantenimiento al sostenimiento de la mina y hacer una revisión previa antes de reiniciar labores.	30 días																					
Adquirir un multidetector de gases	60 días																					
Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)	Permanente																					

						<p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente certificación de vigencia de viabilidad ambiental expedido por la autoridad competente - Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, expedida con un tiempo no superior a noventa (90) días, según lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-143-00093-52-15 del 01 de junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2013, 2014 Y 2015 así como los FBM anuales de 2009, 2013 y 2014 junto con sus respectivos plano anexos, así como el FBM semestral de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación 00093-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-143-00093-52-15 del 01 de junio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-142-00093-52-15 del 06 de Julio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BH8-142	DIONISIO DEMETRIO VILLOTA PACHICHANA	709-714	05/08/2015	AUTO PARP-281-15	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en la resolución 206 de 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y demás normas pertinentes, se procede a:</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo a favor de CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41), consignación realizada el día 05 de febrero de 2015 en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá con el comprobante No. 126374 y un saldo a favor de TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.294), consignación realizada el día 29 de abril de 2015 en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá con el comprobante No. 0193718; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-151-BH8-142-15 del 17 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías del IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, conforme a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-151-BH8-142-15 del 17 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2014 y su anexo correspondiente, conforme a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-151-BH8-142-15 del 17 de junio de 2015.</p>



					<p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente complemento del PTI, requerido mediante AUTO PARP-175-14, de fecha 08 de abril de 2014, según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-151-BH8-142-15 del 17 de junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (549.608), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo del año 2011; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-435-BH8-142-14 del 31 de octubre de 2014 y al pago de la suma de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$604.782), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo del año 2013, requerido mediante requerido mediante AUTO PARP-809-14 del 06 de noviembre de 2014; lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-151-BH8-142-15 del 17 de junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con instalar e implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del título minero; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-119-BH8-142-15 del 18 de junio de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación BH8-142 para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (549.608), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo del año 2011; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-435-BH8-142-14 del 31 de octubre de 2014 y al pago de la suma de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$604.782), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, por concepto de visita de inspección de campo del año 2013; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-435-BH8-142-14 del 31 de octubre de 2014. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación BH8-142 que al momento de iniciar la explotación dentro del área del título minero esta se debe realizar de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, debe exigir al personal que trabaje en el área del título minero el uso de todos los elementos de protección personal y llevar a cabo las afiliaciones correspondientes a ARP, EPS y Pensiones, debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, debe realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, debe dar cumplimiento con la conformación del comité paritario de salud ocupacional, a la presentación del plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia, llevar un registro detallado de la accidentalidad minera y mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental. Lo anterior según recomendación establecida en el informe de inspección No. IV-PARP-119-BH8-142-15 del 18 de junio de 2015.</p> <p>ORDENAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación BH8-142 la suspensión inmediata de todas las actividades de explotación que se lleven a cabo por fuera del área del título minero; so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal, lo anterior según lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-119-BH8-142-15 del 18 de junio de 2015, donde se determinó que de acuerdo a la información recolectada en campo y la georreferenciación satelital por medio de GPS, se estableció que tanto las labores de preparación adelantadas actualmente como los frentes de explotación proyectados se encuentran por fuera del área del título minero. Para tal fin remítase copia del presente acto una vez sea notificado el mismo, a la Fiscalía General de la Nación, Procuradora 15 Judicial II Ambiental y Agraria de Nariño y Putumayo, Corponariño y Alcaldía Municipal de Pasto (Nariño), para que conforme a sus competencias adelanten las acciones que consideren pertinentes.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación BH8-142 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>PAR-PASTO-151-BH8-142-15 del 17 de junio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-119-BH8-142-15 del 18 de junio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00342-52	LUIS CALDERON TORRES	465-469	06/08/2015	AUTO PARP-283-15	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - semestral de 2014 y FBM anual del año 2014 con su plano anexo, conforme a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-115-0342-52-15 del 07 de Mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52 informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente: 1) el pago de la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$33.145), por concepto de saldo pendiente por pagar de las regalías del trimestre III de 2012, I y II de 2013, de conformidad con el numeral 3.2 de las conclusiones del concepto técnico PARP-PASTO-162-00342-52-14 de 12 de mayo de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago³, recordando que el valor a cancelar por intereses moratorios es del 12% anual, 2) el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2009, con sus respectivos comprobantes de pago teniendo en cuenta que el valor a cancelar por intereses moratorios es del 12% anual, 3) el pago de la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$744), más los intereses que se generen desde el 11 de diciembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de valor adeudado del pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014, 4) el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$562), más los intereses que se generen desde el 11 de diciembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de valor adeudado por pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, 5) el pago de la suma de CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$413), más los intereses que se generen desde el 20 de enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de valor adeudado del pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; lo anterior de conformidad a lo establecido y recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-115-0342-52-15 del 07 de Mayo de 2015, y 6) el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a trimestre II</p>

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

					<p>de 2015 junto con su respectivo recibo de pago teniendo en cuenta que el valor del intereses moratorios es del 12% anual. Para lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente certificado de vigencia de la licencia ambiental del proyecto minero expedido por la autoridad ambiental en un tiempo no superior a 90 días; lo anterior según lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-115-0342-52-15 del 07 de Mayo de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero FBM semestral de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación 00342-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con dotar al personal de elementos de protección personal recordando que esta se debe realizar cada tres meses y exigir el uso de los mismos, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-085-00342-52-15 del 07 de mayo de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación 00342-52 que al momento de llevar a cabo la explotación dentro del área del título minero esta se debe realizar de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, el personal que trabaje debe estar afiliado a seguridad social y riesgos profesionales permanentemente, de igual manera el titular debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior según recomendación establecida en el informe de inspección No. IV-PARP-085-00342-52-15 del 07 de mayo de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero de la Licencia Especial de Explotación 00342-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto</p>
--	--	--	--	--	--



						técnico No. PAR-PASTO-115-0342-52-15 del 07 de Mayo de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-085-00342-52-15 del 07 de mayo de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
(*) El	CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-145	MAZAMORRA GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA	572-575	06/08/2015	AUTO PARP-284-15 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCB-145, informando que su título se encuentra incurso en causal de caducidad según lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;" para que expliquen los motivos por los cuales no se encuentran desarrollando actividades propias de la etapa actual del título minero de la referencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del informe de fiscalización integral No. 18592 del 12 de septiembre de 2014 y en las Conclusiones y Recomendaciones informe de inspección No. IV-PARP-148-GCB-145-15 del 17 de julio de 2015, que estableció que : "En el recorrido al área del contrato se evidenció que no se adelantan actividades de construcción y montaje dentro del área del título, no se observó el montaje de alguna infraestructura y/o equipos para adelantar alguna actividad minera y/o que sirva de apoyo para adelantar alguna actividad dentro del área (...) No se encontró recurso humano adelantando alguna labor dentro del área del contrato, no se presentaron planos del área, toda vez que no hubo acompañamiento por algún representante de la compañía titular. Por lo anterior se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión GCB-145 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-148-GCB-145-15 del 17 de julio de 2015.

resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de agosto de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO B.
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO

